

Constancia Secretarial: El 28 de abril de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación, poderes, contestación y descurre el traslado de la demanda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Radicación 2019-01799

1. Téngase en cuenta que la demandada MARIA SOFIA MAZ GOMEZ, se notificó personalmente del mandamiento ejecutivo en su contra, por medio de su apoderado judicial, el día 10 de agosto del 2020 y dentro del término correspondiente propuso excepciones de mérito.
2. Téngase en cuenta que los demandados JOSE JOAQUIN MAZ GOMEZ, LUIS FERNANDO MAZ GOMEZ Y MARIA DEL ROSARIO MAZ GOMEZ, se notificaron personalmente del mandamiento ejecutivo en su contra, por medio de su apoderado judicial, el día 19 de noviembre del 2020 y dentro del término correspondiente propuso excepciones de mérito.
3. Se reconoce personería para actuar al abogado ADRIANO MOYANO NOVOA, como apoderado de los ejecutados.
4. Por las excepciones propuestas por los demandados, córrase traslado a la parte demandante por termino de (10) días.
5. Una vez vencido el termino anterior, por secretaria regrésense las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 66 del 19 DE
NOVIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88ca8d67b6abd9a7179edf3b49d1069deb12393608246c0a8cd747fa071ba31c**
Documento generado en 16/11/2021 11:03:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>